
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A los terceros perjudicados Au Petit Jean de León, Arte en la Piel e Inmuebles Comercial Ramar, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, y Alberto Alejandro Arámbula Martínez, como albacea de la Sucesión a Bienes del Diverso Tercero Perjudicado Ramón Arámbula Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo número 990/2005-IV y su acumulado 1020/2005-I, promovidos indistintamente por Sandra Elizalde Agredano y Noel García Palomera, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, ordenándose emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con diez minutos del veintiséis de julio del año en curso.

Guadalajara, Jal., a 21 de julio de 2006.

El Secretario

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 234511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo número 399/2006
Sección Amparos
Mesa IX
Exp. 399/2006
EDICTO

Manuel Riveroll Veyra.

En el Juicio de Amparo 399/2006, promovido por Promotora Ormega, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Manuel Riveroll Veyra, por auto de uno de agosto del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 235449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C. Sandra Gutiérrez.

En los autos del Juicio de Amparo número 546/2006, promovido por Casual Promociones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de julio de dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior; se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 234680)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Joaquín Rodríguez Moreno.

Juicio de Amparo número 255/2006 promovido por Eliu Quezada Ibarra, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, "se le reclama a la autoridad ordenadora, la indebida orden de que se me emplace a juicio por medio de edictos dentro del juicio ordinario civil 284/2004, promovido por Joaquín Rodríguez Moreno, Oscar Jaime Rodríguez Moreno y Luz María Rodríguez Moreno, en contra del suscrito, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, así como todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas y acta de ejecución, dentro del expediente numero 284/2004 del índice del juez primero de primera instancia de lo civil de esta ciudad y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito soy poseedor y detento la propiedad, del que mas adelante se hará mención, desposeyéndome de dicho inmueble, y por lo tanto reclamo su desposesión.

De las autoridades ejecutoras reclamamos la ejecución de los actos que se reclaman de las ordenadoras y en especial la desposesión en mi perjuicio del inmueble mencionado". (sic).

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día dieciocho de octubre del dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 18 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Dávila Sandoval

Rúbrica.

(R.- 234838)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán**

con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**Primera Secretaría****EDICTO**

En el expediente número 263/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Aarón Peña Gama y Alejandro Álvarez Cerón endosatarios en Procuración de Automotriz Cuautitlán, S.A. de C.V., en contra de Aída Mauro de la Vega y Jesús Morales Barragán, por auto de fecha tres de julio del año dos mil seis, se señalan las trece horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco, ubicado en: avenida Circunvalación número treinta y cuatro, casa tipo "B" dos, lote treinta y cuatro de la manzana uno de la Unidad Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$568,060.00 (quinientos sesenta y ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que arroja el avalúo con mayor cantidad, es postura legal la que cubra la cantidad de \$378,706.70 (trescientos setenta y ocho mil setecientos seis pesos 70/100 moneda nacional), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado así como en la tabla de avisos del Juzgado en el que se encuentra ubicado el inmueble materia del remate, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.- Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Ruperta Hernández Diego

Rúbrica.

(R.- 235110)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal****EDICTO**

Por desconocer el nombre del propietario del numerario relacionado con la Causa Penal 5/98, instruida a Juan Carlos Rodríguez Montoya y/o Rubén Darío Hoyos Rodas y otro, por un delito contra la salud, se deja a disposición de quien acredite su legítima propiedad durante el lapso de noventa días naturales, la suma de trescientos mil ciento noventa pesos; bajo el apercibimiento que de no formular reclamación alguna, se decretará su abandono y se aplicará para el mejoramiento de la administración de justicia.

Atentamente

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

El Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Oscar Alejandro López Cruz

Rúbrica.

(R.- 235469)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**EDICTO**

Lic. Rafael Rodrigo Cruz Ovalle, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.

En el Juicio de Amparo 353/2006, se dictó un proveído que en lo conducente dice:

Tomando en consideración que resultó infructuosa la investigación realizada a través de Telmex, S.A. de C.V., administradores locales de recaudación de Monterrey, Guadalupe, y San Pedro Garza García, Nuevo León, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como, el Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, para localizar el domicilio del tercero perjudicado Enrique Rodríguez Cepeda; de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se hace efectivo el apercibimiento con que se conminara a la parte quejosa, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil seis; por tanto, se ordena emplazar a Enrique Rodríguez Cepeda, por edictos a su costa; los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en su carácter de tercero perjudicado, dentro del Juicio de Amparo número 353/2006, promovido por Daniel Bortoni Iruegas, contra actos del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y Servidores Públicos, de quien reclama:

La inactividad de no integrar en breve término la Averiguación Previa Criminal número 173/05/2, como lo establecen los artículos 8, 16, 17, 21 y 102-A de la Constitución General de la República, y por no cumplir con lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 4, 125, 133 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que desde le fue turnada la averiguación en comento, no a citado a comparecer a ninguno de los funcionarios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nuevo León, involucrados en el asunto, retardando con esta la acción en forma por demás dolosa la pronta y expedita procuración de justicia.

Monterrey, N.L., a 31 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. José Manuel Estrada Amador

Rúbrica.

(R.- 235294)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO**

A la tercera perjudicada Carmen Georgina Magaña Brambila.

En el Juicio de Amparo 575/2006-VI, promovido por Jorge Guerrero Avalos, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Carmen Georgina Magaña Brambila, por edictos, para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 19 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 234516)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil expediente 36/2006-I, promovido por Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en contra de Técnicos Consultores y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, el treinta de marzo de dos mil cuatro, se dictó en auto que en lo conducente dice:

Mediante auto de veintiuno de junio de dos mil seis, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a veintiuno de junio de dos mil seis.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por Rafael Luna Alviso, apoderado legal de la actora; atento a su contenido, se provee:

Como lo solicita y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada y hasta la fecha no ha podido ser emplazada, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la respectiva relación sucinta de la demanda, notifíquese por medio de edictos a costa de la acota, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; lo anterior, para que sea emplazada a juicio la demandada Técnicos Consultores y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, y pueda dar cumplimiento al auto de admisión de demanda de veintisiete de febrero del año en curso; por otra parte, fíjese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese, y por edictos a Técnicos Consultores y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe."

Ahora bien, por escrito recibido por este Juzgado el veinticuatro de febrero del año en curso, Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), por conducto de su apoderado legal Rafael Luna Alviso, promovió demanda ordinaria civil en contra de Técnicos Consultores y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando las prestaciones siguientes:

"**a).** La devolución de la cantidad de \$3'612,016.67 (tres millones seiscientos doce mil dieciséis pesos 67/100 M.N.), por conceptos de anticipo no amortizado y que mi poderdante entregó a la hoy demandada para el inicio de los trabajos, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula quinta el documento base de la acción. **b)** L pago de la pena convencional consistente en el 2% del importe de obra faltante para ejecutar, respecto del monto total del contrato de obra pública mismo que asciende a la cantidad de \$287,680.02 (doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 02/100 M.N.), tal y como se encuentra estipulado en la cláusula décima cuarta párrafo tercero, del contrato documento base de la acción, y atendiendo al oficio número SCOR/LADCR/0719/03, de donde se desprende que la pena convencional sería la que se cobra y no la del 10% que se menciona, como beneficio a la empresa. **c)** El pago de las sanciones por incumplimiento del 1% respecto del importe de obra faltante por ejecutar, misma que asciende a la cantidad de \$15'822,401.34 (quince millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos un pesos 34/100 M.N.), tal y como se detalla del oficio número SCOR/LADCR/0719/03, de donde se desprende tal disposición como beneficio otorgado por parte de mi mandante a la empresa. **d)** El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada, al haberse abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas para con mi mandante, mismos que se deberán computar a partir de la fecha en que se determinó la formal rescisión administrativa del contrato de obra pública y hasta la fecha en que se solucione definitivamente esta controversia, cantidades que se deberán determinar en ejecución de la resolución definitiva que se Señoría emita.- **e)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."

Finalmente, queda a disposición de la citada demandada la fotocopia de traslado del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, así como del auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil seis.

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 234378)

AVISOS GENERALES

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS ANALOGOS AL 2o. TRIMESTRE DE 2006
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	1998199GYR00736	Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	Instituto Mexicano del Seguro Social	55 Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social	El Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI) es la instancia que ha creado el H. Consejo Técnico del IMSS para la administración de las aportaciones y donativos de personas físicas institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre 2004	Disponibilidad al 31 de diciembre 2005	Saldo	
					Inicial (diciembre 2005)	Final al 30 de junio de 2006
1984	106,157,626.68	168,248,738.85	8,668,241.81	88,010,217.43	84,968,940.15	22,877,827.98

México, D.F., a 16 de agosto de 2006.
El Presidente del Comité Técnico del FOFOI y Coordinador de Investigación en Salud
Dr. José Dante Amato Martínez
Rúbrica.

(R.- 235448)

CONTROLADORA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2006
EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE JULIO DE 2006

Activo

Circulante	
Bancos	\$ 37,039
Cuentas por cobrar	
Anticipos de impuestos	1,475,422
Impuestos por acreditar	2,042,484
Otras cuentas por cobrar	<u>240,504</u>
	3,758,410
Total activo	<u>\$ 3,795,449</u>
Pasivo y capital contable	
A corto plazo	
Integradora de servicios operativos (compañía tenedora)	\$ 62,613,549
Proveedores	361,201
Impuestos por pagar	11,541,121
Otras cuentas por pagar	1,939,704
Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>306,276</u>
Total pasivo	\$ 76,761,851
Capital contable	
Capital social	\$ 7,025,111
Reserva legal	27,252
Resultados acumulados	(273,758,553)
Resultado del periodo	193,799,783
Insuficiencia en actualización del capital	<u>(59,995)</u>
Total capital contable	<u>(72,966,402)</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,795,449</u>

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.
Liquidador

L.A.E. Gonzalo Rojo Nava
Rúbrica.

(R.- 235478)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M.- 577935 Kabuki
ExPed. P.C. 623/2005 (C-341) 12650
Folio 11239

NOTIFICACION POR EDICTO

Jackie Moore, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 577935 Kabuki, promovido por Delicias Japonesas, S.A. de C.V., en contra de Jackie Moore, S.A. de C.V., con fecha 14 de julio de 2006 y folio 10990, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 577935 Kabuki.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

19 de julio de 2006.

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda

Rúbrica.

(R.- 235314)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León
con sede en León, en el Estado de Guanajuato
324-SAT-11-III-2 66762
307/
R.F.C.: MOMN380910J78
NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-11-III-2-66762 del 29 de mayo de 2006, expedido por el suscrito, se comunica la suspensión del plazo para concluir la visita domiciliaria al amparo de la orden número RIF0200007/06, al contribuyente Moreno Miranda Nicolasa, con R.F.C. MOMN380910J78, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, mismo que fue notificado el día 15 de marzo de 2006, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46- A, fracción II, y debido a que el contribuyente ha

fallecido, toda vez que, el C. Antonio Velásquez Aviña en su carácter de tercero contador de la contribuyente visitada, mediante escrito presentado el 20 de abril de 2006, recibido en la oficialía de partes de esta Administración Local de Auditoría Fiscal de León, según folio de recepción 06 2681, informa a esta autoridad que la contribuyente visitada falleció, anexando para tal efecto copia fotostática del acta de defunción número 1061 de fecha 14 de abril de 2006, misma que se cotejó con la original, situación que se hizo constar en el acta parcial III de fecha 24 de abril de 2006.

En virtud de que la contribuyente ha fallecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-11-III-2 6 6762 de fecha 29 de mayo del 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio:	Se comunica suspensión del plazo para concluir la visita domiciliaria
Fecha del oficio:	29 de mayo de 2006
Revisión número:	RIF0200007/06
Ejercicios sujetos a revisión:	Del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003
Información que se solicita:	Se comunica suspensión del plazo para concluir la visita domiciliaria a partir del 14 de abril de 2006
Funcionario que lo expide:	Lic. Oscar Mejía Cabañas
Cargo del funcionario:	Administrador Local de Auditoría Fiscal de León
Autoridad emisora:	Administración Local de Auditoría Fiscal de León con sede en León, en el Estado de Guanajuato
Con domicilio en:	Calle Irapuato número 1204, colonia Industrial, León, Gto.

Atentamente

León, Gto., a 29 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de León

Lic. Oscar Mejía Cabañas

Rúbrica.

(R.- 235284)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente López Basurto José Raúl, con Registro Federal de Contribuyentes LOBR691230Q49, no fue localizado en el domicilio de: Unidad Habitacional Ciudad Chapultepec, edificio 28, departamento 402, colonia Ciudad Chapultepec, entre Castillo de Chapultepec y Vicente Suárez, código postal 62398, Cuernavaca, Morelos, proporcionado por el Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública, Área de Responsabilidades y Quejas, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta a la mencionada, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su

publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho órgano de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente No.: RE-001/2003
Fecha de la resolución u oficio:	13 de marzo de 2006
Importe del pliego preventivo	\$31,050.00
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública, Area de Responsabilidades y Quejas
Número de crédito	H-324272
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, Morelos

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad Administrativa en la que ha incurrido el C. José Raúl López Basurto como servidor público del Instituto Nacional de Salud Pública adscrito al Departamento de Servicios Generales de esta entidad por la Comisión de los hechos que motivan el presente procedimiento disciplinario.

Segundo.- Por lo anterior y atendiendo a la parte considerativa de la presente resolución se impone a José Raúl López Basurto la sanción de inhabilitación por un año para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión alguna en el servicio público en el sentido indicado.

Tercero.- Se impone a José Raúl López Basurto la sanción económica de \$31,050.00 (treinta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) atendiendo a la parte considerativa de la presente resolución, debiendo notificarse en forma inmediata a la autoridad fiscalizadora a efectos del fincamiento del crédito fiscal respectivo y su ejecución.

Cuarto.- Inscribise la sanción impuesta al servidor público involucrado en el Registro Nacional de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, para efectos legales conducentes.

Quinto.- Notifíquese a las partes el contenido de la presente resolución haciéndoles saber del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con que cuentan para inconformarse con la misma y en su caso aconteciere, de conformidad con el contenido de los artículos 25 al 27 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y cúmplase.

Sexto.- Notifíquese al titular de la entidad para efectos de ejecución de conformidad de la parte considerativa de la presente resolución, a efecto de que obre en el expediente personal del C. José Raúl López Basurto en el área correspondiente a esta entidad.

Así lo resolvió y firma el licenciado Armando Mejía Carvajal Titular del Area de Responsabilidades y Quejas del Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública.

Queda a disposición del contribuyente o deudor José Raúl López Basurto en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de julio de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 235282)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. RES-023/2006
Oficio No. 328-SAT-II-1257

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. Jaime Luján Anaya

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada mediante Decreto de quince de noviembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil cinco; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo y cuarto párrafos y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, reformado por Decreto de cuatro de mayo de dos mil seis, publicado el doce siguiente; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco y reformado mediante Decreto de diecisiete de junio de ese año, publicado el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 328-SAT-IV-AQ-02515 de veintiséis de junio del año en curso, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DE-591/2005-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de usted, por probables irregularidades cometidas durante el ejercicio de sus funciones como Operador de Módulos Adscrito a la Aduana de Ciudad Juárez Chihuahua, consistentes en que: como Prestador de Servicios, como Profesional Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones como Operador de Módulos, adscrito a la Aduana de Ciudad Juárez, usted presuntamente no cumplió con el servicio público que le fue encomendado, ni se abstuvo de omisiones que causaran la deficiencia del mismo, implicando con ello incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público, toda vez que usted como personal de Operación de Módulos, designado a la Garita de salida del kilómetro 30 de la Aduana de Ciudad Juárez, el seis de julio de dos mil cinco, con un horario de 8:00 a 16:00 horas, no activó el mecanismo de “Cumplido” respecto al pedimento de importación definitiva número 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, con el cual se pretendía amparar la legal estancia y/o tenencia de mercancía de procedencia extranjera.

Lo anterior se presume así, toda vez que usted, al desempeñar sus funciones como Operador de Módulos de la Garita de salida del kilómetro 30 de la Aduana de Ciudad Juárez, no activó el mecanismo de cumplido respecto al pedimento de importación definitiva número 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, que le presentó aproximadamente a las 15:07 horas, el C. Jesús Manuel Santos Vázquez, conductor del tractocamión marca Kenworth, color blanco, modelo 1984, tipo 5a. rueda, serie 1NKKL29X3EJ355238 y número de placas 614 CA7 del Servicio Público Federal, mismo que llevaba la caja seca marca Wabahs, modelo 1993, línea P-102CW, serie 1JJV532Y3PL189450, color naranja, sin placas de

circulación, el cual transportaba la mercancía por el carril de internación y retorno en el que usted, se encontraba asignado, y que de haber activado el mecanismo de cumplimiento, para modularlo, certificarlo y concluirlo, se hubiera detectado que el pedimento 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, ya había sido sometido a dicho procedimiento desde el trece de mayo de dos mil cinco y que éste correspondía a cables de fibras ópticas, esto es, diversa a la mercancía de procedencia extranjera que contenía la caja seca.

Situación en la que usted debió poner a disposición de la Aduana, al conductor, vehículo y caja seca que contenía la citada mercancía de procedencia extranjera, lo que no ocurrió en la especie, conducta presuntamente omisa e irregular, en razón de que como se desprende de las constancias que integran el expediente citado al rubro, el siete de julio de dos mil cinco, se inició el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número APD070051086; mismo que fue resuelto el diez de octubre del mismo año y del que se desprende que se determinó que la mercancía de origen y procedencia extranjera, caja seca y vehículo afectos al sumario, se ubicaban en el supuesto de no acreditar con la documentación aduanal correspondiente que fue sometida a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, para su legal introducción a territorio nacional, por lo que la misma pasó a propiedad del Fisco Federal, fincándose al C. Jesús Manuel Santos Vázquez, un crédito fiscal en cantidad de \$3'315,334.56 (tres millones trescientos quince mil trescientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

En razón de todo lo expuesto, se tiene que usted, presuntamente contravino lo señalado en la política decimanovena párrafo segundo del capítulo primero, de la Segunda Unidad Despacho Aduanero del Manual de Operación Aduanera vigente en la época de los hechos, toda vez que no activó el mecanismo de cumplimiento respecto al pedimento de importación definitiva número 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, presentado por el C. Jesús Manuel Santos Vázquez, conductor del tractocamión marca Kenworth, color blanco, modelo 1984, tipo 5a. rueda, serie 1NKKL29X3EJ355238 y número de placas 614 CA7 del Servicio Público Federal, que transportaba la caja seca marca Wabahs, modelo 1993, línea P-102CW, serie 1JJV532Y3PL189450, color naranja, sin placas de circulación.

Derivado de lo anterior, con la conducta desplegada por usted, presuntamente infringió lo dispuesto en los numerales 7 y 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la última de las fracciones en relación con la política decimanovena párrafo segundo del capítulo primero, de la Segunda Unidad Despacho Aduanero del Manual de Operación Aduanera, así como el artículo 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigentes en la época de los hechos. Con dicha conducta, usted presuntamente no causó daño y/o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro, de conformidad con lo señalado en el acuerdo de remisión de veintiséis de junio del año en curso, emitido por el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control. Se hace de su conocimiento que en audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a los actos que presuntamente se le imputan, se le tendrán por ciertos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada. No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-023/2006, así como el diverso de investigación DE-0591/2005-SAT, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de julio de 2006.
La Titular del Área de Responsabilidades
Lic. H. Araceli Torres Soltero
Rúbrica.

(R.- 234325)

PROTEOMIX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	\$ 50,000.00
Total activo circulante	\$ 50,000.00
Fijo	\$ 0
Total activo fijo	\$ 0
Activo total	\$ 50,000.00
Pasivo	
Circulante	\$ 0
Pasivo total	\$ 0
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000.00
Otras cuentas de capital	
Capital contable total	\$ 50,000.00
Total pasivo y capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital está representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$1.00 cada una, equivalentes a \$50,000.00, por lo que de esta cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.

Liquidador
Act. Héctor Antonio Montes Rabell
Rúbrica.

Liquidador
Dr. Fernando Gabilondo Navarro
Rúbrica.

(R.- 234359)

HOYA LENS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(pesos)

Activo	
Activo circulante	0
Total activo circulante	0
Activo fijo	0
Total activo fijo	0
Activo diferido	0
Total activo diferido	0
Suma el activo	0
Pasivo	
Pasivo a corto y largo plazo	0
Total pasivo a corto y largo plazo	0
Suma pasivo	0
Capital contable	
Capital social	946,944
Reserva legal	189,388
Resultado de ejercicios anteriores	-2,557,512
Resultado del ejercicio	1,421,180
Suma el capital contable	0
Suma pasivo y capital	0

De acuerdo con la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto a reembolsar a los accionistas es como sigue:

Reembolso de capital:	
Hoya Lens of America	0
Ken Tsukamoto	0

Atentamente
19 de julio de 2006.

Liquidador
José Luis Cuautle Martínez
Rúbrica.

(R.- 234405)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Jalisco
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de agosto de 2006 en la licitación pública número LPDJL02/06 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor para venta \$	Depósito en garantía
1	Aisladores/artículos de porcelana C/HJE	50,595.10	Kg	0.34	2,580.36
2	Alambre de cobre con papel	4,789.22	Kg	42.00	30,172.10
3	Cable de aluminio (AAC)	361.00	Kg	31.18	1,688.40
4	Cable de aluminio (ACSR)	20,878.13	Kg	22.60	70,776.86
5	Cable de aluminio con forro	8,225.06	Kg	19.53	24,095.31
6	Cable de cobre forrado	1,864.00	Kg	18.15	5,074.74
7	Cable de fuerza	2,002.88	Kg	13.70	4,115.92
8	Cobre desnudo	3,710.60	Kg	**	**
9	Cuchillas y cortacircuito con aislante de	4,098.00	Kg	0.92	565.53
10	Desecho ferroso de primera especial	17,962.20	Kg	1.96	5,280.89
11	Desecho ferroso de segunda	67,524.00	Kg	0.92	9,318.31
12	Desecho ferroso vehicular	4,900.00	Kg	2.41	1,771.35
13	Llantas de desecho (no renovables)	4,877.00	Kg	0.13	95.10
14	Madera	5,383.00	Kg	0.54	436.00
15	Medidores de energía eléctrica	21,152.37	Kg	0.73	2,316.20
16	Plástico	5,930.42	Kg	0.63	560.43
17	Poste de concreto (varias medidas)	1,162.00	Pza.	18.91	3,296.01
18	Tambos de lámina buenos Cap. 200 lt	1.00	Pza.	32.88	4.93
19	Tambos de lámina regulares Cap. 200 lt	48.00	Pza.	16.99	122.33
20	Transformadores de corriente y potencial	22,421.00	Kg	3.25	10,930.24
21	Transformadores de Dist. y Pot. c'aceite	7,917.40	Kg	1.98	2,351.47
22	Transformadores de Dist. y Pot. sin aceite	12,133.00	Kg	15.38	27,990.84
23	Vidrio pedacería	1,183.00	Kg	0.05	8.88

Los bienes se encuentran localizados en los almacenes de la División de Distribución Jalisco.

** Los interesados en adquirir el lote número 8 deberán acudir a las oficinas de Departamento de Abastecimientos Divisional, ubicadas en avenida 16 de Septiembre número 455, colonia Centro, Guadalajara, Jal., los días 28 y 29 de agosto del año en curso de 10:00 a 14:00 horas, donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases, se le informará por escrito el importe del valor para venta y del depósito en garantía para este lote. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de Departamento de Abastecimientos Divisional en el domicilio antes señalado del 17 al 28 de agosto de 2006, o bien en las oficinas de la Unidad de Enajenación de bienes muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, D.F., teléfono 01-55-5229-4400, extensión 7903, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,500.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar

acudiendo a los lugares donde se localizan del 17 al 28 de agosto de 2006, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 30 de agosto de 2006, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Abastecimientos, ubicada en avenida 16 de Septiembre número 455, quinto piso, edificio anexo, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 30 de agosto de 2006 a las 10:30 horas, en la sala de juntas del Departamento Abastecimientos, ubicada en avenida 16 de Septiembre número 455, quinto piso, edificio anexo, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 30 de agosto de 2006 a las 12:00 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 17 de agosto de 2006.

Gerente Divisional

Ing. Víctor Javier Félix Beltrán

Rúbrica.

(R.- 235397)

CENTRO MANUFACTURERO DEL SUR, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005		F D SOLUTION, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2006	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 1 de agosto de 2006.		México, D.F., a 1 de agosto de 2006.	
Liquidador		Liquidador	
Ramiro Gonzalez Rodríguez		Ramiro Gonzalez Rodríguez	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 235466)		(R.- 235468)	

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación